

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

SDTP - INGRESADO N° <u>790</u>
Fecha: <u>20 MAR 2017</u>

OBJ: Modifica Certificado de reconocimiento y listas de capacidad del centro de mantenimiento aeronáutico extranjero "**ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S/A**", (CMAE N° E-212-1, Viracopos) y (CMAE N° E-212-8, Manaus).

EXENTA N° 08/5/080 /

SANTIAGO, **20 MAR 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 3393 de fecha 03 de Julio de 2015, Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y la correspondiente lista de capacidad.

CONSIDERANDO

- a) Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil, exenta N°08/5/400 de fecha 30 de Septiembre de 2016, relacionada con la renovación del certificado de reconocimiento del centro de mantenimiento aeronáutico extranjero "**ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S/A**", de las bases N° E-212-1 y E-212-8, que le permitieran efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo las clases 2 y 4.
- b) Auditorías efectuadas a las instalaciones que utiliza el Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero ubicadas en las ciudades de Viracopos y Manaus. Quedando como observación el tipo de habilitación otorgado, en el sentido que realiza actividades de mantenimiento solo en estructura de aeronaves clase 4.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO**, del Manual General de Mantenimiento (MGM) del CMAE N° E-212, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Brasil.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a:
 - Las listas de capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento, aprobada por la autoridad aeronáutica civil de Brasil en sus especificaciones de operación.
 - Las instalaciones que utilizará el centro de mantenimiento aeronáutico civil ubicada en:
 - Aeropuerto Internacional de Campinas, Rodovía Santos Dumont, Km 66, Parque Viracopos, SP, 13055, Brasil (CMAE N° E-212-1).
 - Aeropuerto Internacional Eduardo Gomes-Manaos, avenida Santos Dumont 1350, Taruma-AM, 69041-000, Brasil (CMAE N° E-212-8).
 - Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en las listas de capacidad presentadas.
 - Las competencias del personal técnico y administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Los datos de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento para aeronaves con matrícula chilena clases 4, indicados en su lista de capacidad.

- Los procedimientos de calidad aplicados por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- e) Que, el centro de mantenimiento aeronáutico extranjero “**ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S/A**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de certificado de reconocimiento de centro de mantenimiento aeronáutico extranjero.

RESUELVO

- 1) **APRUEBASE**, modificación al certificado de reconocimiento y listas de capacidad para el centro de mantenimiento Aeronáutico extranjero “**ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S/A**”, CMAE N° E-212-1 y CMAE N° E-212-8, con domicilio en las ciudades de Viracopos y Manaos respectivamente, para efectuar actividades de mantenimiento limitado, en aeronaves con matrícula chilena, bajo la clase 4.
- 2) **EMÍTASE**, certificado de reconocimiento con sus correspondientes listas de capacidad.
- 3) Esta autorización se concede hasta el 29 de Septiembre de 2018 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N°08/5/400 de fecha 30 de Septiembre de 2016.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese


RODOLFO UGARTE UGARTE
SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO
ENCARGADO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- “**ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S/A**”, (CMAE N°E-212-1 y E-212-8)
- 2.- DSO Registratura (Informativo)
- 3.- DSO SDTP Carpeta (Archivo)
- 4.- DSO SDTP Carpetas CMAE N°E-212-1 y E-212-8 ✓
- 5.- DSO Planificación y Control – Oficina Transparencia
RUU/rpm/pos/SDTP